

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.863)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones y la Comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas han considerado los expedientes mencionados en el rubro y que fueran caratulados: Proyecto de Ordenanza de la Concejala Comba: Establece la apertura de un Registro de actualización para la inscripción de Artistas otro, según indica y Movimiento de Apoyo al Teatro de Rosario: Solicita la eximición del impuesto al volante y afiches y autorización de reparto en la vía pública, otros.-

Los miembros de las Comisiones deciden dar despacho favorable visto que, en el ámbito de nuestra ciudad, existe un rico movimiento cultural y artístico de carácter independiente, que no obstante el escaso apoyo que reciben por parte de los organismos oficiales, llevan adelante y con mucho esfuerzo, actividades que resultan significativas para la comunidad y cuentan con el expreso reconocimiento de la misma. que estas actividades además de ser promovidas necesitan de una difusión conforme a la rica producción artística que se genera en los distintos ámbitos de este quehacer, y considerando que el Código de Publicidad, aprobado por la Ordenanza Nº 4183/77 y modificado por la Ordenanza N° 6311/96, establece que los elementos publicitarios encuadrados por el Art. 8 según sus características, como g) afiches y h) volantes, deben ser autorizados por la Municipalidad de Rosario, y acreditar el pago de derecho impositivos pertinentes (Artículos 38 y 41, respectivamente), que las actividades artísticas y culturales que nos ocupan, por no estar ubicadas en el sistema de producción no son rentables, siendo un vehículo para la reflexión, el crecimiento, el pensar y repensarse, que ante esta realidad, es de gran importancia promover, fomentar y difundir todas las disciplinas artísticas en la búsqueda de la optimización de la cultura, la calidad de los espectáculos, el reconocimiento de quienes lo realizan y el rescate de la memoria y del patrimonio cultural que nos es propio, que en este sentido, desde los estamentos de gobierno se deben dar muestras claras de la intención de promover las manifestaciones culturales, con el apoyo concreto a las actividades antes mencionadas, a los efectos de que la población en general puede conocer y disfrutar de las distintas expresiones culturales y artísticas generadas en el ámbito local.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.** Establécese que la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rosario, realizará la apertura de un registro de actualización permanente, destinado a la inscripción de artistas, organismos y particulares que estén abocados a actividades culturales de carácter individual o colectivo, de las denominadas independientes que sean gratuitas, o bien de precios populares de colaboración voluntaria o a beneficio de entidades sin fines de lucro.-
- **Art. 2°.-** Habilitado el registro que se estipula en el Art. 1°, los inscriptos deberán presentar a las oficinas de Derecho de Registro e Inspección, cronogramas anticipados de las actividades si lo tuvieran, en caso contrario lo harán en el momento de su programación.-
- **Art. 3°.-** Cumplimentado el requisito establecido por el Art. 2°, los inscriptos serán exceptuados de los tributos y sanciones fijadas en el código de publicidad (Ordenanza N° 4183/77 y su modificatoria N° 6311/96).-
- **Art. 4°.-** Los inscriptos en el registro deberán dar cumplimiento estricto a la Ordenanza N° 4183/77, en el resto de sus términos.-
- **Art. 5°.-** Este criterio normativo deberán ser incluido en la nueva propuesta de ordenanza en estudio en este Honorable Cuerpo, hasta tanto será de cumplimiento la presente norma.-



Art. 6°.- Cuando personas o entidades con domicilio en otras localidades, requieran los beneficios que se otorgan a los nombrados en el Art. 1°, deberán acreditar las mismas condiciones que se establecen en el mismo.-

Art.7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 04 de noviembre de 1999.-

Expte. N° 101.484-P-99-H.C.M. y Expte. N° 101.345-M-99-H.C.M.